



## ANEXO I

### Providencia de la COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

Expediente núm. 0075277/2025

Expte. TRAMITA: 565066

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de análisis y diagnóstico de nichos de mercado en el sector de ferias, congresos y eventos de la ciudad de Zaragoza, que permita definir medidas y acciones de recuperación a corto plazo y establecer las líneas estratégicas de actuación y sus indicadores, en base a las siguientes condiciones:

#### a) Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato la realización de servicio de análisis y diagnóstico de nichos de mercado en el sector de ferias, congresos y eventos de la ciudad de Zaragoza, que permita definir medidas y acciones de recuperación a corto plazo y establecer las líneas estratégicas de actuación y sus indicadores, lo que comprende las siguientes prestaciones:

- Elaboración de un análisis, mediante el estudio del actual contexto ferial y turístico, que aporte conocimiento exhaustivo de la realidad del sector ferial zaragozano y del entorno, que permita identificar productos y recursos, y en especial oportunidades de negocio
- Elaboración de un diagnóstico ferial que establezca objetivos, ejes estratégicos y programas de actuación, con los correspondientes indicadores que permitan evaluar su cumplimiento y/o corregir desviaciones, que contenga:
  - Propuesta de medidas de actuación a corto plazo, para la más inmediata y eficaz reactivación e innovación del sector ferial
  - Definición de líneas de actuación, en cuanto a nuevos nichos y segmentos de mercado y tendencias del entorno internacional que adapten las futuras ferias y eventos a celebrarse en Zaragoza a los cambios en el tejido empresarial y a las nuevas tendencias, y potencien la marca ciudad de Zaragoza
  - Documento de síntesis e informe de conclusiones de este Plan Estratégico, y su presentación en reunión ad hoc con el personal municipal designado
- Participación de los principales agentes económicos y sociales del sector en las diferentes fases del proceso de diagnóstico y elaboración del Plan Estratégico

El objetivo que se persigue es identificar nuevos nichos y segmentos de mercado con alto grado de participación de expositores y visitantes, para ello establecer los hitos a alcanzar en relación al sector de ferias, congresos y eventos a realizarse en la ciudad de Zaragoza, y el modelo de actuación más óptimo para ello con identificación de actores y nuevos interlocutores determinados a contactar, con un enfoque eminentemente práctico y orientado a resultados, mediante la toma de decisiones eficientes desde la información y el conocimiento.

#### b) Tipo de contrato:

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                                                                 | Pliego o memoria descriptiva | ID FIRMA              | 14578929 | PÁGINA | 1 / 5 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------|--------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                                                    |                              | FECHA FIRMA           |          |        |       |
| 1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL AREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA |                              | 23 de octubre de 2025 |          |        |       |



Contrato de servicios . CPV 79310000-0, Servicios de estudios de mercado.

**c) Valor estimado:**

El presente contrato tiene un valor estimado de 18.029,00 € euros (14.900,00 euros de base imponible más 3.129,00 euros de IVA).

**d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

La contratación de un servicio de análisis y diagnóstico de nichos de mercado en el sector de ferias, congresos y eventos es necesaria y conforme a las competencias propias municipales, porque sirve de instrumento para ejercer, con eficacia y evidencia técnica, varias materias atribuidas al municipio por la Ley de Bases. En concreto, el artículo 25.2 LBRL reconoce como competencias propias, entre otras, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la materia de “ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”; ambas inciden directamente en la planificación y dinamización del ecosistema ferial y de eventos de la ciudad, así como en la articulación de los mercados municipales y su proyección económica. Un estudio especializado de demanda, segmentación y tendencias en estos sectores no es una actividad autónoma distinta, sino el medio imprescindible para orientar políticas locales, optimizar recursos y decidir, con base empírica, actuaciones de promoción, programación y colaboración público-privada en el ámbito ferial y de los mercados.

Desde la perspectiva aragonesa, la legislación autonómica de régimen local refuerza este encaje competencial al sistematizar las competencias municipales y los servicios obligatorios, dentro de los cuales se insertan las actuaciones de impulso económico local y la regulación y gestión de mercados, habilitando a los municipios para dotarse de los medios necesarios para su ejercicio. En Zaragoza, además, la propia normativa sectorial y reglamentaria municipal sobre mercados y venta ambulante parte de la competencia del artículo 31 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, lo que evidencia la necesidad de disponer de diagnósticos cualificados para actualizar la oferta, captar operadores de calidad y acomodar la programación ferial a la demanda real.

En términos de contratación pública, el artículo 28 de la LCSP exige justificar que el contrato es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales y que es el medio idóneo y eficiente para lograrlos. Un servicio externo de investigación de mercados en ferias y eventos cumple esa exigencia: aporta conocimiento técnico independiente, reduce el riesgo de decisiones discrecionales no informadas, permite fijar objetivos medibles de impacto comercial y turístico y facilita la posterior definición de políticas, convenios o licitaciones vinculadas al sector. La elección de este objeto contractual, por tanto, se encuentra amparada por la competencia material municipal y satisface el juicio de necesidad, idoneidad y eficiencia que impone la LCSP.

Finalmente, incluso cuando determinadas actuaciones en el ámbito de congresos o captación de eventos puedan considerarse complementarias de otras Administraciones, la LBRL permite su ejercicio siempre que exista cobertura financiera y no se entorpezca o duplique el ejercicio de las competencias ajenas; un estudio técnico previo es precisamente la herramienta que asegura ese respeto interadministrativo y la sostenibilidad de la actuación municipal. De este modo, la contratación propuesta no solo es legítima en clave competencial, sino necesaria para orientar con rigor la política municipal en ferias, congresos y mercados.

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                                                                 | Pliego o memoria descriptiva | ID FIRMA | 14578929 | PÁGINA                | 2 / 5 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|----------|-----------------------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                                                    |                              |          |          | FECHA FIRMA           |       |
| 1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL AREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA |                              |          |          | 23 de octubre de 2025 |       |



**e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado cuarto de la Instrucción):**

Se emite informe de verificación del contrato menor de servicios “Análisis y diagnóstico de nichos de mercado en el sector de ferias, congresos y eventos de la ciudad de Zaragoza”.

El objeto es estrictamente de servicios intelectuales de investigación de mercado y planificación estratégica, sin prestación continuada y con ejecución cerrada, conforme al alcance descrito en el pliego, que incluye análisis del contexto ferial, diagnóstico con ejes y programas, indicadores y participación de agentes, así como entrega de documento de síntesis y presentación final. Esta definición encaja en servicios y es susceptible de contratación menor por ser una necesidad concreta y no periódica.

El presupuesto base de licitación asciende a 14.900 € sin IVA (18.029 € IVA incluido), por debajo del umbral legal de contrato menor para servicios. Se cumple, por tanto, el límite cuantitativo del artículo 118 LCSP.

El plazo de ejecución previsto es de dos meses, claramente inferior al máximo legal para contratos menores, que no pueden superar un año ni ser objeto de prórroga. El pliego no contempla prórrogas ni modificaciones, por lo que se adecúa al régimen jurídico del contrato menor.

Obra en el expediente documento RC SICAZ 253161, de modo que existe crédito adecuado y suficiente; el pago se realizará a la finalización y previa conformidad del responsable del contrato, cumpliendo la tramitación abreviada típica del contrato menor.

Se verifica el juicio de necesidad, idoneidad y eficiencia exigido por el artículo 28 LCSP: el estudio es el medio adecuado para fundamentar decisiones municipales en materia de mercados, ferias y eventos; existe una relación directa y proporcionada entre la necesidad y el objeto; y la contratación externa es eficiente atendida la naturaleza especializada del encargo y la duración limitada. Quedará incorporada al expediente la memoria justificativa con dicha motivación.

Se comprueba la inexistencia de fraccionamiento del objeto y que no se trata de una necesidad recurrente o de tracto sucesivo, sino de una actuación singular y cerrada; asimismo, no se han celebrado en el ejercicio contratos menores previos con el mismo objeto que, en conjunto, alteren el régimen del artículo 118 LCSP.

En cuanto a la aptitud para contratar, el pliego exige declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como solvencia técnica específica mediante relación de trabajos y compromiso de adscripción de medios; su acreditación y subsanaciones, en su caso, se comprobarán antes de la formalización material de la adjudicación.

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                                                                 | ID FIRMA              | PÁGINA | 3 / 5 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------|-------|
| Pliego o memoria descriptiva                                                                              | 14578929              |        |       |
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                                                    | FECHA FIRMA           |        |       |
| 1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL AREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA | 23 de octubre de 2025 |        |       |



Con todo lo anterior, se concluye que concurren los requisitos legales y materiales para tramitar y adjudicar el contrato por la vía del artículo 118 LCSP.

**f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:**

La inclusión de criterios de adjudicación basados en juicios de valor no solo es lícita, sino exigible cuando el objeto es una prestación intelectual como un análisis y diagnóstico de nichos de mercado. La LCSP impone que la adjudicación se haga en base a la mejor relación calidad-precio y habilita criterios cualitativos vinculados al objeto —metodología, organización del trabajo, cualificación y experiencia del personal adscrito, plan de explotación de resultados, etc. — porque son los que permiten seleccionar servicios “de gran calidad”. Esta habilitación deriva del artículo 145 (requisitos y clases de criterios), que orienta expresamente a introducir aspectos cualitativos y a ponderar la calidad cuando ello sea determinante del resultado, como sucede en servicios de investigación y consultoría estratégica.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. En especial, el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en el presente ejercicio que, individual o conjuntamente, superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 31 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y normativa concordante.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria 2025 ECO 4391 22699 – GASTOS DE PROYECCIÓN EMPRESARIAL, del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC SICAZ n.º 253161.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

**Primero.** — Ordenar el inicio del expediente y la redacción del Anexo II de la instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, para la contratación del servicio de análisis y diagnóstico de nichos de mercado en el sector de ferias, congresos y eventos de la ciudad de Zaragoza, que permita definir medidas y acciones de recuperación a corto plazo y establecer las líneas estratégicas de actuación y sus indicadores.

CPV: 79310000-0, Servicios de estudios de mercado.

Valor estimado del contrato: 14.900,00 € más 3.129,00 en concepto de IVA, total de 18.029,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 ECO 4391 22699 – GASTOS DE PROYECCIÓN

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                                                                 | Pliego o memoria descriptiva | ID FIRMA | 14578929              | PÁGINA      | 4 / 5 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|-----------------------|-------------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                                                    |                              |          |                       | FECHA FIRMA |       |
| 1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL AREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA |                              |          | 23 de octubre de 2025 |             |       |



EMPRESARIAL, disponiéndose de crédito suficiente y adecuado de conformidad con lo previsto en el documento RC SICAZ n.º 253161.

**Segundo.** — Que el Servicio de Economía y Consumo proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

**Tercero.** — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe del Servicio de Economía y Consumo.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

| DOCUMENTO                                                                                                 | ID FIRMA | PÁGINA                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|
| Pliego o memoria descriptiva                                                                              | 14578929 | 5 / 5                 |
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                                                    |          | FECHA FIRMA           |
| 1. MARIA ELENA DE MARTA URIOL - COORDINADORA DEL AREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA |          | 23 de octubre de 2025 |